



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 10 de Noviembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6933 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 464/2014 de 07 de Noviembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado **"CONCESIÓN DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014 (ESCUELA ABRAHAM LINCOLN)"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa **KARINA RODRÍGUEZ ASTUDILLO Y OTRO**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N° 2400 de 07 de Abril de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 136/14, Acta N° 14/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07.04.2014 que aprobó adjudicar la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, realizada a través del Sistema Chile Compra Adquisición N°2833-34-L114, a los siguiente proponentes:

Nº	PROPONENTE	RUT	Establecimiento	Dirección	Teléfono
1	José Castro Villarroel	9.061.402-9	Escuela Abel Guerrero	Calle Santa Rosa s/n° San Pedro	033-2419415
2	María Pamela Pérez Cáceres	11.520.258-8	Liceo Agrícola	Juan Mauricio Rugendas 1947 El Sendero	6517503
3	Lesbia Arriagada Cea	12.116.017-k	Liceo Santiago Escutti Orrego	Nemesio Antúnez 1771 Quillota	61429609
4	Rodríguez Astudillo Karina y Otro	53.306.140-0	Escuela Abraham Lincoln	Scutti 141 Quillota	59584649
5	Rodríguez Astudillo Karina y Otro	53.306.140-0	Escuela Nuestro Mundo	Scutti 141 Quillota	59584649

Plazo Contrato : Desde el Mes de Abril hasta el 31 de Diciembre 2014.

4. Contrato denominado **"CONCESIÓN DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014 (ESCUELA ABRAHAM LINCOLN)"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa **KARINA RODRÍGUEZ ASTUDILLO Y OTRO** de 07 de Abril de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



DEUS MEUMQUE JUS

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Escuela Abraham Lincoln)

A

RODRÍGUEZ ASTUDILLO KARINA Y OTRO

En Quillota, a 07 de abril de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100.1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, la sociedad **RODRÍGUEZ ASTUDILLO KARINA Y OTRO**, de giro comercial, rol único tributario N° 53.306.140-0, representada por doña **KARINA ELIZABETH RODRÍGUEZ ASTUDILLO**, chilena, comerciante, cédula nacional de identidad N° 14.468.008-1, ambas domiciliadas en la ciudad y comuna de Quillota, calle Scutti 141, fono 59584649, en adelante "el concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante su oficio N° 257/2014 de fecha 03.04.2014, del Departamento de Educación Municipal, la respectiva comisión evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada "CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014", convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl) adquisición 2833-34-L114, señalando un concesionario para cada uno de cinco establecimientos educacionales de la comuna, desde el mes de abril al mes de diciembre, ambos del 2014.

SEGUNDO: Mediante D.A. N° 2.400 de fecha 07.04.2014, se dispuso adjudicar el proyecto de concesión de kioscos en cinco establecimientos educacionales, señalando a la sociedad **RODRÍGUEZ ASTUDILLO KARINA Y OTRO** como concesionario del kiosco que se ubica en la Escuela Abraham Lincoln de Quillota, ubicada en calle Diégo Echeverría esquina Pinto de esta ciudad, de que es dueña y sostenedora la Municipalidad a través de su Departamento de Educación Municipal, para la venta a alumnos y personal de ese establecimiento, de productos conforme al listado contenido en el punto 2 de los Términos Técnicos de Referencia de la licitación.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto la Municipalidad representada en la forma ya dicha, da en concesión a la sociedad **RODRÍGUEZ ASTUDILLO KARINA Y OTRO**, el

L MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



espacio comercial ya descrito en la cláusula anterior, para el objeto ya dicho; concesión que el concesionario acepta para sí. Este contrato no podrá ser cedido ni las dependencias arrendadas sin autorización previa y por escrito de parte de la Municipalidad. Esta prohibición no considera como cesión o arriendo la utilización de máquinas expendedoras.

TERCERO: Este contrato rige desde el mes de abril de 2014 y hasta el mes de diciembre de 2014; ambos meses inclusive.

CUARTO: El concesionario se obliga al pago de la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por concepto de derechos por la concesión, los cuales se pagarán en nueve cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$50.000 (cincuenta mil pesos), las que se pagarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de abril de 2014.

QUINTO: Las reparaciones del kiosko serán de cargo exclusivo del concesionario y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la Municipalidad, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido al concesionario efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad. Sin embargo, la Municipalidad autoriza expresamente al concesionario para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el kiosko materia del contrato en condiciones de servir para sus fines propios. Con todo, las mejoras hechas en el kiosko que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por el concesionario. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. El concesionario se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el kiosko concesionado, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido del concesionario.

SEXTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°2154 de 25.03.2014, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública para la concesión.
2. Expediente Técnico de la licitación ya referida conformado por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.400, de 07.04.2014, que promulgó el Acuerdo N° 136/14 del H. Concejo Municipal y aprobó la adjudicación.

SÉPTIMO: Las partes declaran conocer el expediente técnico ya referido y lo entienden plenamente incorporado a este contrato. Si la parte concesionaria no diere fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases para la concesión, en la convocatoria formulada por la Municipalidad, las Bases Administrativas, la oferta formulada por la concesionaria y, en este contrato; dará derecho a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato, para cuyo efecto será menester sólo notificación por carta certificada del acto administrativo que así lo ordenare.

OCTAVO: La parte concesionaria tendrá los derechos exclusivos de venta de productos alimenticios y bebidas analcohólicas en los patios del establecimiento. Con todo, esta

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASesorIA JURIDICA**



DEUS MEUM QUES JUS

exclusividad implica la obligación de ofrecer productos en forma permanente durante el año escolar, conforme a minuta presentada y aprobada por la Municipalidad.

NOVENO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad concesionada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios y demás problemas que puedan surgir entre los clientes o proveedores de la concesionaria y la propia concesionaria.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

UNDÉCIMO: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012. Por su parte, la personería de doña Karina Rodríguez Astudillo para representar a la sociedad Rodríguez Astudillo Karina Y Otro, consta de Instrumento privado de fecha 27 de septiembre de 2007. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

KARINA RODRÍGUEZ ASTUDILLO
CONCESIONARIO



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Concesionario, 2.- Finanzas, 3.- Control, 4.- Presupuesto 5.- DAEM 6.- Tesmu 7.- Jurídico,

SEGUNDO:

ADOpte la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1. DAEM
2. Finanzas – DAEM
3. Control Interno
4. Fabiana Lazo F. (Área Infraestructura y Licitaciones – DAEM)
5. Marcela López C. (Área Infraestructura y Licitaciones – DAEM)
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-